

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaría á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 195.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia donde quiera que se halle el soldado desertor del regimiento infantería de Castilla número 16 Francisco Moya, natural de esta ciudad y señas que se expresan á continuación, hijo de Antonio y de Beatriz Ruiz, procederán á su persecucion y captura remitiendolo con toda seguridad á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia para que le dé el destino correspondiente.

Señas del desertor.

Oficio zapatero, edad 28 años, estado soltero, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba clara, picado de viruelas. Almería 13 de Octubre de 1842.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 196.

El Juez de primera instancia de Huesca me ha dirigido el oficio siguiente.

En la causa que en este mi Juzgado

estoy siguiendo por la herida que sufrió Alonso Alfonso Carmona, de la vecindad de Albox de este distrito judicial, de la que le sobrevino la muerte, he mandado á solicitud fiscal, la prision del reo, autor único de la citada muerte Juan Pedro Carrillo Rerbe de estado soltero, hijo de Juan de igual domicilio, y para que tenga efecto, le remito el presente, para que ordene su captura por medio del Boletín oficial.

Señas del reo.

Edad 16 años, estatura algo menos de la marca, color moreno, cara algo alargada, nariz regular, ojos melados, pelo y cejas negras, sin pelo de barba, vestido con camisa, calzoncillos lienso de cáñamo, chaleco de mahon color obscuro, montera de barca y esparteñas.

Y en cumplimiento del anterior, presen- go á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, procedan á la captura del citado reo remitiendolo á disposicion del mencionado Juez, avisando á este Gobierno político luego que lo hubiesen verificado. Almería 12 de Octubre de 1842.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 197.

Por el Juez de primera instancia de Vera se sigue causa criminal contra el reo

cino de Oñanes, una mina plomiza nombrada la Casa, sita en sierra de Gador, término de Padules, provincia de idem.

En id por José Fornieles, vecino de Canjajar, una mina plomiza nombrada S. Antonio de Padua, sita en término de Canjajar provincia de id.

En idem por el mismo una mina plomiza nombrada la Fortuna sita en en término de Padules provincia de idem.

En idem por el mismo una mina plomiza nombrada Casualidad sita en dicha término y provincia.

En idem por D. Ramon Maria Blasco vecino de Adra una mina plomiza nombrada los Cabezones sita en término de Canjajar provincia de idem.

En 22 por Pedro Arroyo vecino de Adra una mina plomiza nombrada Virgen del Carmen sita en término de Nijar provincia de idem.

En idem por Antonio Lopez vecino de Cadiar, una mina plomiza nombrada El Carmen, sita en sierra de Gador, término de Berja, provincia de idem.

REGISTROS.

En 11 por D. Ramon Maria Blanco, vecino de Adra, una mina plomiza nombrada el Angel, sita en término de Hachro, provincia de idem.

En 12 por D. Diego de la Cruz vecino de Ugijar, una mina plomiza nombrada la Piedad, sita en sierra de Gador, término del Presidio, provincia de idem.

En idem por Antonio Sanchez vecino de Dalias, una mina plomiza nombrada santo Cristo de la Luz, sita en sierra de Gador, término de Dalias, provincia de idem.

En 18 por D. Francisco Villalobos Oliver vecino de Berja, una mina plomiza nombrada Fenómeno, sita en sierra de Gador, término de Dalias, provincia de idem.

En 19 por Antonio Lopez Ruiz vecino de Beires, una mina plomiza nombrada la Constancia de Lopez, sita en término de Padules, provincia de idem.

En 21 por D. Andres Poncivet vecino de Adra, una mina plomiza nombrada S. Manuel, sita en término y provincia idem.

En idem por D. Juan de Palma vecino de idem, una mina plomiza nombrada San Joaquin, sita en dicho término y provincia.

En idem por Gabriel Sanchez, vecino de Almeria, una mina plomiza nombrada la Culebrilla, sita en idem idem.

Se continuará.

COMISION DE LIQUIDACION DE SUMINISTROS de esta provincia.

Estado demostrativo de las liquidaciones practicadas en el mes de Junio de 1842, en favor de los Ayuntamientos de los Pueblos siguientes.

PUEBLOS.	SUS APODERADOS.	EPOCA DEL SUMINISTRO.	Importe en	
			Rs.	Va.
Vicar.	D. Antonio Orland.	En Mayo de 1842.	800	= 40.
Tabernas.	D. Juan Delgado.	En Abril y Mayo de idem.	3,494	= 29.
Berja.	D. Manuel Diaz.	En Mayo de idem.	346	= 24.
Benimar.	D. Antonio Maria Alvarez.	En Febrero y Marzo de idem.	429	= 26.

Almeria 6 de Julio de 1842. — *El Comisario de guerra, Juan Maury.*
 Insértese en el Boletín oficial. — *Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Almeria: Imp. de M. Santamaria.

ausente Juan Sanchez, (cuyas señas se expresan á continuacion), por la muerte que sufrió á Eucarnacion Serrano, niña de seis años.

En su virtud prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia donde quiera que sea, habido el citado reo, procedan á su captura remitiéndolo á disposicion del expresado Juez, avisando á este Gobierno político tan luego como se verifique.

Señas del reo.

Edad 19 años poco mas ó menos, mediano de cuerpo, pelo castaño claro, ojos garzos, color bueno, vestido á uso del pais de Velez con calzoncillos blancos, camisa y faja encarnada, teniendo una señal particular que es la de faltarle un pedacito chico de una oreja. Almeria 14 de Octubre de 1842.—*Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Núm. 198.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia donde quiera que sea habido Pedro Plaza (a) Galan, contra quien se sigue causa criminal por el Juez de 1.^a instancia de Alboloduy, por el rapto de Maria Fernandez; de estado honesto, vecina de Finana, procederán á su captura deteniendo tambien á la Fernandez y poniendo ambos á disposicion del expresado Juez, dándome aviso tan luego como se verifique.

Señas del Pedro Plaza.

Estado casado, estatura cumplida, edad 30 años, color triguño, rostro enjuto, barbilampiño, ojos negros, pelo idem, nariz regular, viste calzon corto remontado, chaleco azul, alpargates, sombrero calañez.

Idem de la Maria Fernandez.

Estatura regular, edad 22 años, pelo negro, ojos melados pequeños, nariz regular, cara larga, color moreno, un hoyo en la barba, viste henaguas azules de musolina, pañuelo de balleta color de castaña con felpa al rededor, alpargates. Almeria 12 de Octubre de 1842.—*Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Núm. 199.

Los Alcaldes constitucionales de los pue-

blos de esta provincia donde quiera que se halle el soldado desertor del regimiento infanteria de castilla número 16, José Maria Cazorra, hijo de Juan y de Juana Megia, natural de esta Ciudad, y señas que se expresan á continuacion, procederán á su captura bajo su mas estrecha responsabilidad remitiéndolo con toda seguridad á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia, para que le dé el destino correspondiente, dándome aviso tan luego como se verifique dicha captura.

Señas del desertor.

Oficio jornalero, edad de 20 á 21 años, su estado soltero, pelo castaño, ojos melados, cejas al pelo, color blanco, nariz regular, barba lampiña, boca regular. Almeria 13 de Octubre de 1842.—*Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Núm. 200.

Licenciado D. Bernardino Goytia, Juez de primera instancia de esta villa de Velez-Rubio y su Partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de la Capellanía colativa de sangre, fundada en Velez-Blanco, por D. Pedro Serrano Miñano, en 16 de Febrero del año pasado de 1708, para que en el término de quince dias, contados desde la publicacion del presente, acudan á este mi Juzgado por sí, ó por medio de Procurador autorizado competentemente, á deducir las pretensiones que tengan por conveniente, con apercibimiento, que pasado dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar. Pues así lo tengo mandado en providencia del 8 del corriente á solicitud del provisor D. Antonio José Ballesteros, á nombre del presbítero D. Juan Gerónimo Gomez, actual poseedor de dicha Capellanía y Doña Francisca Gomez Navarro, vecinos de dicha villa de Velez-Blanco, en que pide se declare corresponderles la propiedad de los bienes que constituyen la expresada fundacion. Velez-Rubio 10 de Octubre de 1842.—*Bernardino Goytia.*— Por su mandado, *Antonio Peral.*

Insértese en el Boletín oficial.—*Gerónimo Muñoz y Lopez.*

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA

Núm. 109.

Intendencia de la provincia de Almería.

Se sacan á subasta las alcabalas de la villa de Laujar, y Lugar del Fondou con su anejo Beneficid por frutos del año próximo de 1843 con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Escribania que se tendrá presente al tiempo de los remates que se verificarán en la Secretaria de esta Intendencia, siendo el primero el 25 del actual el segundo el 31 y el tercero y último el cinco de Noviembre inmediato, todos ellos á horas de once á doce de la mañana, lo que se anuncia al público por que los licitadores puedan acudir, cuyas posturas serán admitidas siendo arregladas segun lo dispuesto en una de las expresadas condiciones. Almería 15 de Octubre de 1842.—Francisco Falcon.—José Maria Orland

Insértese en el Boletín oficial.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Num. 110.

La Administración general de Bienes nacionales me dice lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 30 de Setiembre anterior se ha comunicado á esta Administración general la orden que sigue.—He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido con motivo de haber acordado el Tribunal del Respo de la ciudad de Valencia el apuntalamiento en el término de nueve dias, y la demolicion en el de treinta, de varias fincas nacionales procedentes del Clero secular, monasterios y conventos, y otros ramos de los que se administran por la Hacienda pública, en razon á considerarlas en estado ruinoso, y enterado S. A. de cuanto sobre el asunto han informado las Oficinas de Valencia, la suprimida Direccion general de Arbitrios de Amortizacion y el Asesor de la Superintendencia, se ha servido mandar que para precaver los casos que puedan ocurrir de esta naturaleza, se observen en adelante las reglas siguientes: 1.º Luego que sea denunciada por ruinoso cualquier casa u otro edificio perteneciente á la Nacion, y justificada la denuncia por los medios legitimos de policia urbana, las Oficinas de Arbitrios dispondrán inmediatamente que se apuntalen en término suficiente á la seguridad del público, haciendo que se proceda sin demora á su tasacion, y anunciando su venta en la forma establecida por las respectivas instrucciones. 2.º Si concluido el remate correspondiente, que se

verificará sin excusa en el tiempo que las instrucciones prescriben, á contar desde el dia de los anuncios aunque no haya peticionario, resultase sin vender la finca por falta de licitadores, se procederá á derribarla por cuenta del Estado, concertando el derribo en subasta pública, ó en ajuste alzado en el solo caso de ser urgente y perentorio, procurando sacar todo el partido posible del valor de los escombros y materiales. 3.º Verificada el derribo se pondrán desde luego en venta los solares, haya ó no peticionarios; y la enagenacion, ademas de las condiciones generales, se hará con la especial de que el comprador se obligue á reedificar en un término dado. Y 4.º Que los Ayuntamientos habrán de respetar estas reglas en cuanto modifiquen las de policia urbana con que son conciliables, para evitar al Estado y á sus acreedores sacrificios innecesarios; y las Intendencias por su parte las harán cumplir con celo y exactitud bajo la responsabilidad de las Oficinas del Ramo, disponiendo desde luego segun está recomendado, que se pongan en venta cuantas fincas urbanas de la Nacion se hallen en mal estado, antes de dar lugar á que se denuncien por ruinosas. De orden de S. A. lo digo á V. S. para los efectos correspondientes, y que disponga se circule á todas las Intendencias. La administración lo traslada á V. S. para que se sirva disponer su exacto cumplimiento, dando la publicidad necesaria á esta resolución, para que en ningún caso puedan alegar ignorancia las respectivas autoridades municipales, y á cuyo efecto son adjuntos ejemplares, de cuyo recibo dará V. S. aviso con oportunidad. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1842.—José Cruzat.

Lo que se hace presente por medio del Boletín oficial segun se dispone. Almería 13 de Octubre de 1842.—Francisco Falcon.

Insértese en el Boletín oficial Gerónimo Muñoz y Lopez.

INSPECCION DE MINAS.

Relacion de los denuncios y registros de minas que se han hecho en esta Inspeccion desde el dia 11 al 23 inclusive del mes de Julio, correspondiente á la provincia de Almería.

DENUNCIOS.

En 21 por Ramon Granados Moreno, ve